

Resolución Directoral

Lima, 04 de Junio del 2024

VISTOS:

Nota Informativa N° 227-2024-OEI-DG-INO, Memorando N° 346-2024-OP-OEA/INO, Informe N° 074-2024-OAJ/INO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo del 138° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, a su vez, el numeral 2 del precitado artículo establece que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 375-2019/MINSA, modificada por Resolución Secretaría N° 009-2020/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 263-MINSA/2019-OGD-SG "Directiva Administrativa que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Ministerio de Salud", establece los lineamientos y mecanismos que rigen la actividad de los fedatarios del MINSA, su designación, responsabilidades, facultades y obligaciones para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Ministerio de Salud, para las actuaciones administrativas dentro de la Institución;

Que, en el numeral 6.1.1, de la mencionada Directiva, señala los requisitos para ser fedatario, los cuales son: a) Ser servidor nombrado conforme al Decreto Legislativo N° 276 o contratado conforme al Decreto Legislativo N° 1057, b) Tener vocación de servicio, c) Tener reconocida capacidad, idoneidad y honradez, d) Estar laborando como mínimo dos (2) años; y e) No haber sido sancionado por la comisión de faltas administrativas; en el numeral 6.1.2, establecen entre otros, que el número de fedatarios responderá a las necesidades del servicio de la institución, pudiendo actualizarse o modificarse y ejercerán dicha función por un periodo de dos (2) años, prorrogables por igual término;

Que, asimismo, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva Administrativa en mención, genera responsabilidad administrativa del fedatario, incurriendo en falta disciplinaria que se sanciona de acuerdo a lo dispuesto en el Código de ética de la Función Pública, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, y sus respectivos reglamentos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 096-2023-INO-D de fecha 26 de mayo de 2023, en el artículo 4°, se designa al servidor Juan Carlos Ibáñez Olivares, como Fedatario de la Institución para fedatear y autenticar preferentemente documentos de la Oficina de Estadística e Informática;



C. ESCALANTE



Que, mediante Nota Informativa N° 227-2024-OEI-DG-INO de fecha 15 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, solicita al Director de Instituto Especializado la designación como nuevo fedatario, al servidor Yoni Alfredo Núñez Cabello, para trabajos con exclusividad (autenticar historia clínica solicitado por el usuario, Fiscalía y Policial) de dicha Oficina;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 030-2024-OAJ/INO, solicita a la Oficina de Personal, la información correspondiente del servidor Yoni Alfredo Núñez Cabello, conforme a lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 263-MINSA/2019-OGD-SG "Directiva Administrativa que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Ministerio de Salud";

Que, a través del Memorando N° 346-2024-OP-OEA/INO la Oficina de Personal remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 235-2024-UFGE-OP/INO que contiene el Informe Escalafonario N° 0094-2024 del servidor Yoni Alfredo Núñez Cabello, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, en el que se evidencia que es personal nombrado del Decreto Legislativo N° 276, no registra deméritos en su Legajo Personal, cumpliendo así todos los requisitos descritos en el numeral 6.1.1 referido a los requisitos para ser fedatario de la mencionada Directiva;

Que, mediante Informe N° 074-2024-OAJ/INO, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el proyecto de acto Resolutivo con opinión favorable, relacionado a la designación de Fedatario del servidor Yoni Alfredo Núñez Cabello;

Que, de conformidad a lo expuesto y, a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Jefe de la Oficina de Personal y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ministerial N° 375-2019/MINSA, modificada por Resolución Secretaria N° 009-2020/MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N° 263-MINSA/2019-OGD-SG "Directiva Administrativa que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Ministerio de Salud", Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al señor **Yoni Alfredo Núñez Cabello**, como fedatario de la Oficina de Estadística e Informática del Instituto Nacional de Oftalmología-INO "Dr. Francisco Contreras Campos".

Artículo 2°.- DISPONER como labor personalísima la actuación del fedatario, quien deberá de comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que se exhibe y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos del Instituto Nacional de Oftalmología-INO "Dr. Francisco Contreras Campos".

Artículo 3°.- DISPONER que el fedatario lleve un registro donde consigne los actos de autenticación y certificación en el ejercicio de sus funciones, asimismo, debe colocar en un lugar visible de su Oficina un rotulo que lo identifique como tal y al término de su designación, deberá efectuar la entrega de cargo a su sucesor, presentando un informe de lo efectuado a la Dirección



Resolución Directoral

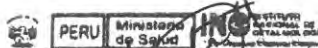
Lima, 04 de Junio del 2024

Artículo 4°.- DISPONER que el área de Trámite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral, a los/las interesados/as, y a los diferentes estamentos de la Institución, para conocimiento y cumplimiento

Artículo 5°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe.



Regístrese, comuníquese y publíquese,



M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director de Instituto Especializado
CMP. 38356 RNE. 17309

FATC/CAEH/RMD/LECD/sqv.

Distribución:

- Dirección General
- OEA
- OP
- OAJ
- Legajo
- Interesado
- Archivo

